

año completo de servicios o fracción superior a seis meses.

Máximo: 1 punto.

Por haber desempeñado el puesto de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que fuera la forma de nombramiento: 0,20 puntos por mes o fracción.

Máximo: 3 puntos.

E) Otros méritos.

Por recompensas y felicitaciones, acordadas en Pleno, por los servicios prestados a esta Administración Local: 0,50 puntos por cada una de ellas.

Máximo: 1 punto.

Por desempeñar funciones de Coordinador de Jornadas, Cursos, etc., impartidos por la Administración u Organismos Autónomos: 0,50 puntos por cada una de ellas.

Máximo: 1 punto.

La calificación total del concurso se obtendrá por la suma otorgada a cada uno de los méritos debidamente acreditados.

8. Relación de aprobados.

Terminada la valoración de méritos, el tribunal propondrá, para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto para su nombramiento por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrados.

Una vez nombrado el concursante propuesto, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de abril.

10. Motivación de la resolución del expediente:

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en cuanto la Resolución que se adopte en el procedimiento de selección deberá ser motivada.

11. Incidencias.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Alcaudete, 9 de marzo de 1994.- El Alcalde.

C.P. ANTONIO MACHADO

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1168/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de D. Diego Gálvez Pérez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Antonio Machado.

La Luisiana, 11 de abril de 1994.- El Director, Antonio Alias Arenas.

FEDERACION ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

ANUNCIO. (PP. 1290/94).

La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (FAECTA), con domicilio social en Alameda de Hércules, 32-33, 2.º Izq., 41002 Sevilla, ha aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1994, con la mayoría cualificada exigida por los Estatutos, su fusión con la Federación de Cooperativas Andaluzas (FECOAN).

Lo que se publica de acuerdo con el art. 68, apartado 2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Sevilla, 21 de abril de 1994.- El Secretario, Antonio Romero Moreno. DNI 24.837.492

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63